



En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de abril del año 2016-dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 6, y 15 fracciones I, II, III y X de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y los diversos 1, 6, y demás relativos al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; la suscrita Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Que se declara como día inhábil en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, el viernes 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis. En atención a ello, para los efectos del orden procedimental, de sustanciación de expedientes que se lleven a cabo en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo relativo a la contestación de solicitudes diversas, incluyendo aquellas efectuadas en materia de transparencia y acceso a la información, el día 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis, será considerado como inhábil, por lo que éste no será contabilizado para los efectos de los plazos y términos legales.

Segundo. De conformidad con el artículo 28 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, corresponde a este Organismo designar personal de guardia para recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes, las 24 horas del día; por lo tanto, se tiene a bien instruir al C. Director de Orientación y Recepción de Quejas, a efecto de que se sirva designar personal de su adscripción, a fin de que realice la atención de las reclamaciones o quejas urgentes que se presenten durante el día 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis, lo que implica desde luego, el desahogo de las primeras diligencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracciones VII, VIII y X del Reglamento Interno vigente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Tercero. Las reclamaciones o quejas urgentes, registradas durante el periodo en cuestión, serán acordadas por la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Reglamentación Interna de este Organismo; la correspondencia que se reciba durante el día declarado como inhábil, se entregará al área correspondiente el día lunes 09-nueve de mayo de 2016-dos mil dieciséis y el turno de expedientes que dispone la parte final de la fracción III del citado dispositivo legal, se suspende durante el período en cuestión, hasta que se reinicien las labores ordinarias de las áreas correspondientes. Lo anterior con excepción de aquellos asuntos en los que se evidencie la necesidad de emitir medidas precautorias o cautelares a que se refiere el artículo 40 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dando vista a la Visitaduría General en turno para que inicie las acciones debidas, conforme lo marca nuestra normativa.

Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en la Tabla de Avisos, así como en el apartado de Transparencia de la página de Internet con que cuenta este Organismo, para conocimiento del público en general, Autoridades Administrativas, Legislativas y Judiciales, así como al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, y demás efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la C. Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Doy Fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'S. Velasco Becerra', written in a cursive style.